

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 61/2016

**REF: CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA
FUNCIONARIOS UTE Y ANTEL.-**

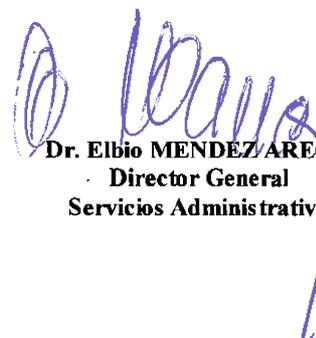
Montevideo, 6 de mayo de 2016.

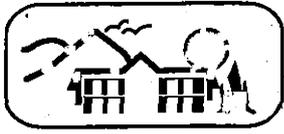
A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de remitirle adjunto copia del Convenio celebrado por la Suprema Corte de Justicia y la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL, para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación en esas instalaciones, siendo beneficiarios todos los funcionarios activos y pasivos de este Poder del Estado.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativo



Fundación
Parque de Vacaciones para
Funcionarios UTE y ANTEL

CONVENIO: En Montevideo el día 27 de abril de 2016. **POR UNA PARTE:** La Suprema Corte de Justicia, en la Ciudad de Montevideo, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos N° 1310, representado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Ricardo Perez Manrique y el Sr. Director General de los Servicios Administrativos Dr. Elbio Méndez Areco **Y POR LA OTRA PARTE:** La Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL, representado en este acto por la Presidenta Ec. Cristina Arca y la Secretaria Dra Myriam Álamo del Consejo de Administración, con domicilio a estos efectos en la calle Caraballo 1127, convienen: **PRIMERO:** La Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios UTE y ANTEL (en adelante el Parque) y La Suprema Corte de Justicia (en adelante la Institución), celebran un convenio para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación, siendo los destinatarios todos los funcionarios judiciales activos y pasivos sus familiares directos, (en adelante beneficiarios). **SEGUNDO:** El Parque se compromete a brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada familia, en régimen de pensión completa, que comprende desayuno, almuerzo y cena, si existen habitaciones disponibles. **TERCERO:** Los beneficiarios podrán concurrir durante todo el año, siempre y cuando la capacidad del hotel lo permita. Tendrán derecho a gozar plenamente de todas las instalaciones del Parque atentos al fin natural que cada una tiene, y a la participación que corresponda a todos los eventos y recreaciones organizadas por el Parque. **CUARTO:** Los beneficiarios deberán cumplir con el reglamento interno del Parque (se adjunta copia del mismo), acorde a normas de buena costumbre, y asumir los costos en que pueda incurrir por motivos de roturas o extravío de bienes del Parque. **QUINTO:** Los beneficiarios al momento de realizar la reserva abonarán por concepto de seña el 25% del valor estimado de la estadía, el resto del pago lo realizarán en el hotel al iniciar la misma. Dispondrán de dos medios de pagos: a) efectivo o b) tarjeta de crédito. **SEXTO:** La Institución deberá certificar que el beneficiario pertenece a la misma, comunicándolo por mail, fax u otro medio fehaciente. **SEPTIMO:** El precio promocional por persona y por día de este convenio es de \$ 2.090 (Pesos Uruguayos 2 mil noventa), impuestos incluidos. Los menores de 11 años tendrán un descuento del 50% sobre ese precio y los menores de 3 años están exonerados. No se incluye en este precio el consumo de bebida, ni ningún otro gasto adicional. **OCTAVO:** Este convenio se hace extensivo a efectos de la



Fundación
Parque de Vacaciones para
Funcionarios UTE y ANTEL

realización de congresos, seminarios y eventos en general que organice la Institución. En este caso se agregan servicios y cotización a la oferta básica, según Anexo I (Tarifas). Todo otro servicio no incluido en el anexo será cotizado puntualmente. **NOVENO:** El Parque comunicará por escrito a la Institución las modificaciones que sufra el tarifario, las promociones, paquetes, etc que rijan para cada una de las temporadas que comercialmente se definan, así como otros cambios que se provoquen. A estos efectos, la Institución designará una repartición o funcionario habilitado a los efectos de recibir las comunicaciones. **DECIMO:** No se encontrarán alcanzadas por dichas modificaciones las contrataciones que hubieren sido previamente abonadas. **DECIMOPRIMERO:** La Institución deberá dar difusión al convenio y a todas las promociones en todos los medios de comunicación que tengan con sus funcionarios y asociados en forma destacada sin ningún tipo de cargo para la Fundación. **DECIMOSEGUNDO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa este contrato con un preaviso de sesenta días. La rescisión no alcanzará a las obligaciones nacidas con anterioridad a la extinción del convenio, las que deberán ser cumplidas por ambas partes **DECIMOTERCERO:** Toda comunicación entre las partes deberá realizarse por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, al domicilio constituido en este instrumento. **DECIMOCUARTO:** Las partes establecen respectivamente domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los designados como suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO:** Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha del otorgamiento.

Ec. Cristina Arca
Presidenta
del Consejo de Administración

Dra. Myriam Álamo
Secretaria
del Consejo de Administración

Dr. Ricardo Pérez Manrique
Presidente Suprema
Corte de Justicia

Dr. Elbio Méndez Areco
Director General
Servicios Administrativos

FUNDACIÓN – “PARQUE de VACACIONES para FUNCIONARIOS U.T.E. y A.N.TEL.”

REGLAMENTO INTERNO

La estadía de los beneficiarios en el Parque de Vacaciones se ajustará a las siguientes disposiciones internas que complementan las establecidas en el Estatuto, con arreglo a las cuales serán aplicadas e interpretadas:

ARTICULO 1°.- Todos los concurrentes al Parque de Vacaciones disfrutarán de las comodidades y beneficios que, en general, presta el Establecimiento y, en particular, de las que les correspondan, debiendo gozar con dignidad de ese derecho y respetar el que concierne a los demás ocupantes.

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios deberán cuidar por propio interés todos los bienes del Parque de Vacaciones, evitando daños que redundarían en su propio perjuicio y en el de todos. Deben ser motivo de especial cuidado: las plantas las flores, los pájaros, muebles y útiles, vajillas, instalaciones, libros, etc.. Las roturas, los desperfectos y el extravío de objetos de propiedad del Parque de Vacaciones correrán por cuenta de los causantes.

ARTICULO 3°.- La pensión diaria comprende el desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas. Las características de la alimentación serán fijadas por el Consejo de Administración del Parque de Vacaciones. La tarifa de bebidas, cigarrillos, etc., estará a disposición de los huéspedes en el bar o en las oficinas del Parque de Vacaciones.

ARTICULO 4°.- Los horarios para comedor, para el recogimiento, así como para las fiestas, reuniones, deportes, juegos de salón, etc., serán fijados por el Administrador General quien considerará principalmente el interés de los huéspedes de acuerdo con las estaciones del año.

ARTICULO 5°.- No se servirán desayunos ni otras comidas en las habitaciones, salvo en caso de enfermedad y con autorización expresa del Administrador General.

ARTICULO 6°.- Se prohíbe dentro del Parque de Vacaciones, toda interferencia con lo previsto en el presente reglamento y, en especial, lo siguiente:

- a) El porte de armas.
- b) Llevar animales.
- c) Proveerse particularmente de bebidas alcohólicas.
- d) Todo juego bancado o que pueda prestarse a apuestas previstas en las leyes de represión de los juegos de azar.
- e) La utilización de planchas, calentadores, o cualquier otro artefacto eléctrico dentro de las habitaciones, así como el lavado de la ropa. Estos

- menesteres podrán hacerse en los lugares de que dispone el Parque de Vacaciones para esos fines.
- f) Preparar alimentos en las habitaciones.
- g) Retirar de las habitaciones cualquier clase de ropa que pertenezca al Establecimiento para ser utilizado fuera de tales ambientes.

ARTICULO 7°.- Los huéspedes deberán presentarse correctamente vestidos, especialmente en el comedor y lugares de estar admitiéndose el uso de ropa "sport".

ARTICULO 8°.- Los pasajeros deberán cerrar sus habitaciones y entregar la llave en la Administración, toda vez que se alejen de sus departamentos. En la oficina de la Administración podrán depositarse alhajas, dineros o valores, los cuales podrán ser entregados a su custodia y contra recibo, sin cargo alguno. Invariablemente, al finalizar la estadía, todos los pasajeros presentarán su equipaje en la oficina a los efectos de su contralor.

ARTICULO 9°.- La utilización de los juegos de entretenimiento, canchas de deportes, uso de equipos y vehículos, piscina, biblioteca, equipos para ejecutar o transmitir música, radio, etc., queda sujeta a la reglamentación que se dicte para su mejor uso.

ARTICULO 10°.- La organización de excursiones hacia o desde el Parque, la celebración de festividades, picnics u otras manifestaciones de este tipo, podrán efectuarse respetando la reglamentación en vigencia sobre las mismas o, en su defecto, previa autorización de la Administración.

ARTICULO 11°.- No se aceptarán menores de 18 años de edad sin la compañía de sus familiares o personas responsables.

ARTICULO 12°.- Todo pasajero que faltare el respeto que merece el lugar o no cumpliera con las reglamentaciones, promoviere incidentes o no se presentare con decoro, o adoptare gestos descomedidos o destemplados o atentare por vía de cualquier actitud contra la dignidad del Parque o de sus compañeros, será invitado a retirarse inmediatamente quedando sujeto a lo que disponga el Consejo de Administración.

ARTICULO 13°.- Los cantos, el uso de instrumentos musicales, etc., podrán tener una manifestación moderada a efectos de que no provoque molestias a los otros huéspedes.

ARTICULO 14°.- Mientras sean huéspedes en el Parque de Vacaciones, los pasajeros se dirigirán para consultas por casos o situaciones no previstos en estos reglamentos, denuncias, reclamaciones, etc., al Administrador General quien resolverá con plena autoridad, debiendo recurrir en los casos de urgencia al Consejo de Administración

ARTICULO 15°.- Los niveles tarifarios que se aplicarán en el Parque de Vacaciones serán los indicados en el Anexo.

ANEXO I

TARIFAS POR SERVICIOS DE EVENTOS Y CONGRESOS

CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS

Los precios expuestos mas abajo son las tarifas básicas del convenio a la fecha de firma del mismo, por tanto están sujetos a modificación.

CONGRESO:

TARIFA UNICA (POR PERSONA PENSION COMPLETA)- \$ 2.090
(Tarifa en base triple-la tarifa se ajusta a la promoción vigente)

OTROS SERVICIOS DE CONGRESOS

Coffe Break (solo bebidas).....\$ 90 por persona
Coffe Break (con mesa de masas).....\$ 150 por persona

PRECIOS DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE REUNIONES(p/día)

Amplificación de sala de conferencias (micrófonos inalámbricos, parlantes y grabación).....	\$ 5.000
Cañón de Video.....	\$ 1.500
Retroproyector.....	\$ 300
Laptop.....	\$ 1.300
PC.....	\$ 600
Video.....	\$ 300
Fotocopias.....	\$ 5 c/u

Los precios de equipamiento para sala de reuniones son diarios, excepto los que se establecen por unidad.